

y el orden de presentación de la solicitud, no obstante se atenderá prioritariamente la antigüedad de la vivienda.

Se tendrá en cuenta por tanto, la antigüedad del inmueble, otorgándose el mayor valor (o mayor puntuación) a las edificaciones más antiguas, conforme a los datos que consten en Catastro de Urbana, así como posteriormente, en caso de coincidencia en la antigüedad de vivienda se atenderá por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación, siempre que cumplan con todos y cada uno de los extremos contemplados en las bases hasta el total agotamiento del crédito presupuestario destinado a estas ayudas.

Todas las fachadas tendrán el mismo nivel de acabado exigido en la normativa urbanística para el casco antiguo, no pudiendo dejarse tratamientos provisionales siendo los criterios establecidos en las normas urbanísticas los siguientes

-Revestimientos de fachada casco antiguo de Requena

El acabado de las fábricas deberá realizarse con pinturas, revoco coloreado, morteros monocapa, estucos lisos sobre enlucidos de mortero o pinturas no plásticas ocluyentes y brillantes o satinadas.

La gama de colores se establece entorno al ocre, siena, tierras, almagra y tonos derivados.

Los colores autorizados expresamente en los acabados exteriores de la edificación, aplicados en masa o mediante pintura corresponden a las siguientes referenciadas RAL: 1.007; 1.015; 2.000; 8.001; 3014, y los tonos de ellos derivados mediante gradación de color.

En el caso de la realización de zócalos se realizarán con piedra natural, con despieces mínimos de 30X60cm, con un mínimo de 5 cm de espesor. Queda expresamente prohibida la utilización de aplacados de terrazo, azulejos, piedra pulida, o materiales tecnológicos, laminados plásticos, hormigón moldeado u otros que no sean piedra natural.

Fachadas en Pedanías

Las fachadas atenderán básicamente a los materiales de acabado tradicionales.

Las soluciones formales adoptadas serán coherentes con el entorno consolidado.

Las ayudas previstas en estas bases no serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad, no pudiéndose acoger a estas subvenciones los propietarios de inmuebles perceptores de subvención en el ejercicio 2018, para ello se comprobará por los servicios técnicos tal extremo.

7.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención será de cuantía fija y otorgada por cada uno de los inmuebles pintados, con independencia del número de propietarios existentes. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar el crédito disponible.

La cuantía fija establecida será de trescientos euros (300 €) por cada inmueble en el caso de ayudas en pintura de fachadas.

Además, otra en igual cuantía de trescientos euros (300 €) cuando supongan actuaciones que impliquen la reposición total o parcial y

que ayudan los efectos de las humedades, con una actuación mínima de al menos un metro desde el suelo en toda la longitud de la fachada.

No obstante se aplicara la cuantía de manera variable cuanto el importe de las actuaciones llevadas a cabo/ o por hacer no asciendan a (300 €).

8.- COMPROBACIÓN TÉCNICA

Con carácter previo a la adopción del acuerdo de la concesión de la subvención se efectuará por los servicios técnicos municipales de la Corporación comprobación de la exactitud de los términos en que se hubiera formulado la solicitud de ayuda, emitiéndose a resultas de dicha comprobación informe que, en caso de resultar negativo, tendrá carácter vinculante.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los propietarios que resulten beneficiarios de subvención se comprometerán a:

a) Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases
b) Ejecutar la obra de pintura de la fachada, y o arreglo de la misma en los mismos términos en atención a los cuales se le otorgó la subvención

c) Comunicar al Ayuntamiento de Requena la fecha de finalización y justificación de la obra que será en todo caso antes del 15 de noviembre de 2019

10.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El reconocimiento de la obligación y posterior pago de la subvención se efectuará en un solo plazo mediante transferencia bancaria al interesado. Para proceder a dicho pago los beneficiarios deberán justificar la obra realizada presentando, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización de la obra, la siguiente documentación.

a) Factura original y su copia acreditativa del gasto de pintura o materiales empleados en la obra realizada, o de la empresa que haya realizado la reforma.

b) Fotografía del inmueble o del local tras la finalización de la obra.

c) Fotografía suficientemente acreditativa de la ejecución de reposición o reparación del revestimiento de fachada.

d) Datos bancarios del beneficiario.

No se admitirá documentación justificativa que se presente por persona distinta del beneficiario de la subvención.

11.- INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD.

Se podrá revocar la subvención concedida o minorar su importe en cualquier momento siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes bases. En caso de que fueran varios los propietarios convivientes en el inmueble, la responsabilidad derivada del incumplimiento alcanzará solidariamente a todos ellos.

12. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En todo aquello no previsto en las presentes bases se atenderá a lo previsto en la ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Requena.